

En la Ciudad de los Reyes en veinte y un dias del mes
 de Julio de mill seiscientos y sesenta años, Don San-
 tiago Luaman, natural que dize ser de la Ciudad de
 Luamanga, hijo legitimo de Don Melchor Luaman
 y de Dona Maria Gonzales difuntos que de Dios go-
 zan, estando en la Cama enfermo de la enfame-
 dad que Dios Nuestro Senor fue servido de darle
 pero en todo su juicio memoria y entendimien-
 to natural creyendo como firmemente cae
 en el Mysterio de la Santissima Trinidad Padre
 y Hijo, y Espiritu Santo tres personas distin-
 tas y un solo Dios verdadero y en lo demás que
 predica y enseña Nuestra Santa Madre y Glesia
 Apostolica Romana, y llamando por su
 abogada ala siempre Virgen Maria Madre
 de Dios y Señora nuestra concebida sin pe-
 cado original Ortega esta su memoria tes-
 tamentaria ultima y final Voluntad en la
 forma y manera siguiente

Primamente encomienda su Alma a Dios
 Nuestro Senor que la crie y redima con su
 preciosa Sangre Dacion y muerte, y el Cuerpo
 ala tierra de que fue formado y ordena que
 quando su divina Magestad fuere servido de
 llevarle de esta presente vida ala otra que su
 Cuerpo sea amovado con el auxilio de Nues-
 tro Padre San Francisco, y sepultado en la Glesia
 donde diquiere su Alvasa acuso cargo
 que da su enterramiento y funeral, con Causa Alta
 Causa, y Sacristan de su Parroquia y la Pimoi-
 na se pague de sus bienes.

Y then manda alas mandas forros y acostumbra-
 das quatro reales, yalos Santos Lugares de Je-
 rusalem dos reales que los apenta de sus bienes
 Y then Declara que fue casado y elado de pri-

SF-TI
 LEG:3
 Doc:317
 Fol:2

meo matrimonio segun orden de Nuestra San-
ta Madre Iglesia con Maria Rosa Aguilar,
que durante dho matrimonio hubieron y pro-
crearon cinco hijos legitimos los quatro falle-
cieron exantuzas y la ultima es viva Nana
da Isidora Guaman, de edad de diez y nueve
años y así lo declara para que conste
Ythen Declara que es casado y velado de segundo
matrimonio segun orden de Nuestra Santa Ma-
dre Iglesia con Maria de la Encarnacion Lo-
pez, y que durante el referido matrimonio
no han venido hijo ninguno ni hija así lo decla-
ra para que conste.

Ythen Declara que al concierro de una obra recibio
una libranza de Fray Miguel de Jesus Maria
Religioso Agustino asistente en Yca de Cantidad
de Veinte pesos, que Bernardino Maestro pla-
tero de Ocho residente en esta Ciudad que se apelli-
da Casola avia de dar los dhos Veinte pesos
y solamente dió este testador que recibio
diez pesos, y que la dha libranza se le perdió
de la falriquera y declara que es deudor de los
dhos diez pesos al dho Religioso Agustino le
le pague de que bienes.

Ythen Declara que le es deudor Carlos Maestro Sa-
patero asistente en Yca en la Calle de San Jo-
seph quatro pesos, que le dió en plata prestado,
con mas quedó en poder del dho Carlos un par
de Petacas traídas dentro de ellas ay una An-
cla = Un Calentador de fierro = Una frienda de
Capamaria texvida = unas Herramientas
de Ylora como tenazas = un par de abillas de pla-
ta de Calzones; y el dho Carlos sabe de dos pesos
que le dió el Carpintero del Monje para un
Banco, y así mismo de otros dos pesos sabe el
dho Carlos de un Hachero de la Sierra que le

es deudor y todo lo que tiene de declarado su Alga-
rea y de los pordus bienes para pagar los d'los
siere pesos al dho Religioso y lo demás se paga
y se distribuya para bien de su Alma. ²

Y then Declara que sus Padres tubo pordus bienes
propios una Casa labrada en la Ciudad de Gua-
manga en la Parroquia de nra Señora Santa
Anna con dos Pulperias ala Calle la qual es libre
y alabanga de censo y la han poseido entre los he-
rederos que han sido en primera lugar este declaran-
te, en segundo Don Martin Guaman, en tercero Do-
ña Melchora Guaman, y declara que estan en
quiere y pacifica posesion segun se vintilo en
la Real Audiencia de aquella Ciudad de Gua-
manga que en contra de lo que fuere tomo pose-
sion de la parte la primera que le pertenecia y
toca por ~~la~~ herencia la desus ^{ana} Hermana Doña Josepha Guaman difunta por
hauer fallecido intestado de estar ~~napaxer~~ to-
mo posesion de la dha Casa de la division
que le pertenecia y le toca assi mismo le
pertenecia su hija Ysidora Guaman para que en-
tre en el goze y posesion de ella con la bendicion
de Dios y la suya.

Y then Declara que debe a Don Miguel Guaman su
hermano siere pesos que pague de sus bienes.

Y para cumplir y pagar esta Memoria de
la y nombra por sus Abogados en primera
lugar a Don Martin Guaman su hermano
y asu conpadre Don Joseph Gonzales, y por
receder de sus bienes al dho su hermano a los
quales le da el poder y facultad el que de
derecho requiere y es necesario a cada uno
in solidum para que vnan el cargo del dho

va al cargo el tiempo que el derecho pertenece
bra por su hijo y Cuñado de la otra su hija al otro
su hermano para que como tal vea el tal
cargo y pida y duplique alas Hales Justicias
y Jueces de su Magestad le dé una ane-
carga sin le pida fiador por sea de toda con-
fianza hasta al tiempo que pertenece el de-
cho. Y en el remanente que quedare paga-
do deudas, derechos, y acciones y restituya
por su única herencia a su hija legítima
para que lo que tiene declarado la goce con
la bendición de Dios y la suya.
Y con esto renova y anula otros quales quier
testamentos, Cobadizios, Poderes para testar
y otras ultimas disposiciones que antes
de esta haga fecho y otorgado por escripto,
de palabra para que no valgan ni hagan
fee en juicio ni fuera del Salva esta y
ahora hace quiere se guarde como la yape-
cure como testimonio de su Voluntad en
aquella via y forma que ha lugar en de-
recho y el otorgante firmo fueron testi-
gos Don Joseph de Bergara Joseph de Arago-
Sebastian de Castro firmaron.

Santiago Guaman
testado= la deus Poderes no vale
Don Joseph de Bergara
Joseph de Arago
Sebastian de Castro
Felicé Arago
Guaman
Cercado
Pep.
Quien interviene en esta Me-
moría